



Resolución OIR.SSF-042/2016.

Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 06 de abril del dos mil dieciséis.

Señorita

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 30 de marzo de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y con referencia SSF-2016-0041, por medio de la cual solicita lo siguiente:

“En virtud del derecho de acceso a la información pública, solicito me proporcionen estadísticas sobre las denuncias o reclamos recibidos por su institución, respecto de las agencias de información de crédito o burós de crédito sobre las infracciones reguladas en el art. 28 literal a) e i) de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas desde el año 2011, 2012, 2013 y 2015. Así mismo, estadísticas generales sobre el número de denuncias recibidas por su Institución en contra de las agencias de información de crédito, por cada una de las infracciones que regula el art. 28 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas durante su vigencia. Consecuentemente de la anterior información, solicito estadísticas del número de sanciones impuestas a las sociedades de crédito por cada uno de las infracciones del Art. 28 de la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas desde el 2011 hasta la actualidad.”

Sobre la solicitud de información

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que, en el marco de lo señalado en la artículo 50 de la LAIP, procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la citada Ley, obteniéndose como resultado que la Superintendencia no ha recibido quejas, denuncias o reclamos de la materia solicitada, consecuentemente tampoco se han impuesto sanciones, por lo que la estadística correspondiente es de cero casos para cada uno de los requerimientos de la solicitud de información.



En ese contexto, la infrascrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

Resolución:

1. Conceder acceso a lo solicitado por la ciudadana [REDACTED], informando que, en referencia a lo solicitado, las estadísticas son de cero casos para los requerimientos de información formulados en la solicitud de información.
2. Comunicar a la solicitante la presente resolución a la dirección electrónica [REDACTED] proporcionada en la solicitud de información.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero